



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Libro de resoluciones

28 JUN. 2019

Resolución nº 02052

RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas expresamente declaradas como indelegables.

Atendiendo a dicha previsión legal, y en ejercicio de las competencias que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias de la Alcaldía.

A.- En materia de contratación y patrimonio

- a) La aprobación de los expedientes de contratación en los que sea competente la Alcaldía, excepto los contratos menores.
- b) Las resoluciones que corresponda dictar en materia de adjudicación, modificación, interpretación y extinción de los contratos en los que la Alcaldía sea el órgano de contratación, así como en los incidentes que se planteen durante la ejecución del contrato.
- c) La incoación y resolución de los procedimientos sobre otorgamiento de concesiones demaniales, salvo los supuestos expresamente delegados en otros órganos o reservados a la Alcaldía.
- d) La incoación y resolución de procedimientos sobre enajenación de bienes municipales, así como los actos de trámite cualificados que se dicten en dichos procedimientos que no estén reservados a la Alcaldía.
- e) La incoación y resolución de los procedimientos sobre adquisición de bienes, así como los actos de trámite cualificados que se dicten en dichos procedimientos que no estén reservados a la Alcaldía.

B.- En materia de hacienda Local

- f) La aprobación de las convalidaciones de gasto según las bases de ejecución.

C.- En materia de fomento

- g) La aprobación de las bases reguladoras y la resolución de procedimientos de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, incluyendo el requerimiento de reintegro de cantidades, salvo los actos de trámite no cualificados.
- h) Las resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones, según lo previsto en el Presupuesto municipal y en los restantes supuestos



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

Secretaría Municipal
Villaviciosa de Odón

enumerados en el artículo 25 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, incluyendo la aprobación de convenios reguladores, salvo los actos de trámite no cualificados.

D.- En materia de planeamiento y ejecución urbanística

- i) Las resoluciones sobre aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- j) Las resoluciones de los procedimientos sobre aprobación de estudios de viabilidad regulados en el Plan General de Ordenación Urbana.

E.- En materia de intervención administrativa en los actos de edificación y uso del suelo y en el ejercicio de actividades industriales y mercantiles y en la prestación de servicios

- k) La resolución de los procedimientos sobre concesión de licencias de obra para las que se requiera proyecto técnico de obras de edificación, relacionadas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- l) La resolución de los procedimientos sobre concesión de licencias de actividad cuando dicha licencia esté asociada a la ejecución de obras, en los términos del artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955 (Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).
- m) La resolución de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada por obras y usos del suelo ejecutados o desarrollados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus determinaciones (artículos 194 y 195 Ley 9/2001).
- n) Legalización de obras ejecutadas sin licencia, salvo las que se legitimen con la resolución de los procedimientos de licencia de primera ocupación.
- o) Cualesquiera otras autorizaciones complementarias derivadas de los procedimientos anteriores.
- p) La adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad y cierre de locales así como el cese de actividades.

F.- En materia de ejercicio de la potestad sancionadora.

- q) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

G.- En materia de proyectos de obras locales

- r) La aprobación de proyectos de obras y servicios, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

H.- En materia de personal

- s) La aprobación y modificación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- t) La aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos selectivos y de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
- u) La resolución de los procedimientos de imposición de sanciones disciplinarias al personal salvo en el caso de infracciones leves.

SEGUNDO.- Se delega también en la Junta de Gobierno Local la ejecución de los actos administrativos que hayan sido dictados en ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía, a excepción de los actos de trámite no cualificados.

TERCERO.- Esta delegación será hecha pública por medio de la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como a través de la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la firma, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Villaviciosa de Odón, 27 de junio de 2019

El Alcalde-Presidente



José Luis Pérez Viu

Doy fe

El Secretario General



Manuel Paz Taboada



Ins. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

